

## **NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, ACOGIDOS A PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.**

Acuerdo Consejo de Gobierno 13/7/2010

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación en programas nacionales e internacionales de movilidad de estudiantes con objeto de experimentar distintos entornos de enseñanza-aprendizaje, culturales y lingüísticos exige el establecimiento de una estructura interna de coordinación y de un procedimiento específico de asesoramiento y control académico. El Reconocimiento Académico de asignaturas y sus créditos se organiza a través de un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (*learning agreement*) entre los alumnos participantes y sus Centros sobre los que se establecen los contenidos a cursar en las instituciones convenidas. La presente normativa regula tanto el procedimiento de reconocimiento como la estructura administradora, a la vez que estipula los límites a la aplicación de esta modalidad de reconocimiento.

### **ARTICULADO**

#### **DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

1. Se consideran estudiantes en movilidad todos aquellos de primero, segundo, tercer ciclo y de grado o posgrado matriculados en la Universidad de León, desplazados a otra universidad española o extranjera en el marco de los programas de movilidad o convenios firmados a tal efecto por la Universidad de León.
2. Los estudiantes en movilidad podrán ver reconocidas en su expediente académico las asignaturas cursadas y superadas en instituciones de enseñanza superior con las que la ULE mantenga un convenio bilateral de movilidad. Los convenios de movilidad deberán contener al menos las áreas de estudio, el número de estudiantes a intercambiar, los límites que pudieran existir y la persona u organismo encargado de administrar el intercambio.
3. La Universidad de León podrá reconocer de acuerdo con la presente normativa asignaturas cursadas por un alumno de intercambio en otras universidades durante todo el periodo de estudio hasta un límite máximo del 50% del número total de créditos de la titulación a la que se aspira, siempre y cuando el estudiante haya cursado dichas asignaturas mediando Acuerdo Académico.
4. El reconocimiento académico exige el pacto anticipado de las asignaturas a reconocer, mediante la firma por parte del estudiante y del Centro emisor de un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico que incluya las asignaturas a reconocer, las correspondientes a cursar en la institución de destino y sus créditos. La equivalencia de créditos podrá ser globalmente considerada por semestre o por curso académico completo y no por asignaturas individuales.

5. En ningún caso se reconocerá la equivalencia de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la Universidad de León durante la estancia en la institución de destino y establecidas en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico.
6. La movilidad nacional e internacional tendrá los siguientes límites específicos:
  - a. Las convocatorias de cada programa de movilidad establecerán en su caso los requisitos específicos.
  - b. Además los Centros podrán establecer requisitos específicos de participación para sus propios estudiantes.
  - c. El número máximo de créditos reconocibles en un curso académico bajo programas de movilidad será de 60 créditos ECTS por curso completo o 30 créditos ECTS por semestre con un 10% de margen a estimar por el Coordinador Académico. Excepcionalmente y previa autorización y justificación del Decano/Director, el máximo será el del número de créditos del curso con mayor carga crediticia de la titulación que cursa el alumno.
  - d. El número mínimo de créditos de los que debe estar matriculado un estudiante inmerso en programas de movilidad será de 30 créditos ECTS por curso y 15 créditos ECTS por semestre. El Proyecto Fin de Carrera, Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Master podrán tener a estos efectos entidad suficiente para ser cursados individualmente durante un semestre o un curso académico completo.
7. Salvo que el programa de intercambio establezca normas particulares, la selección de los estudiantes, previa convocatoria de las plazas disponibles en las universidades de destino, se llevará a cabo por la Comisión de Centro para Programas de Intercambio . El Acta de selección será remitida al Vicerrectorado responsable del programa y a la Unidad Administrativa del Centro, a los efectos oportunos.
8. Una vez seleccionados los estudiantes y sus universidades de destino, el Coordinador y/o Responsable de Intercambio procederá a acordar la equivalencia de asignaturas a cursar por los candidatos en las universidades de destino, con aquellas asignaturas de las que se matriculen en la Universidad de León. Para ello deberá disponer de los correspondientes planes de estudios y programas de las instituciones de destino.
9. Acordada la equivalencia de asignaturas, ésta se describirá en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico con mención expresa de las asignaturas y sus equivalentes en la universidad de destino.. Este documento deberá cumplimentarse obligatoriamente antes del inicio del periodo de estudios, y el alumno dispondrá de copia original firmada según modelo oficial.
10. Los estudiantes que, una vez en la universidad de destino, no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horarios, cambios en la oferta de asignaturas u otras circunstancias debidamente justificadas, solicitarán de su Responsable de Intercambio (R.I.) durante el primer mes posterior al inicio del semestre en la institución de destino la sustitución de asignaturas a cursar o la solicitud de exclusión de alguna asignatura del Compromiso de Reconocimiento.

La solución que en cada caso proceda se reflejará por escrito, se notificará al interesado y se dará traslado de la misma de la Administración del Centro.

### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

11. Los Directores y Decanos de la ULE propondrán al Vicerrectorado correspondiente el nombramiento de:
- UN Coordinador de Centro para Programas de Movilidad Nacional y UN Coordinador de Centro para Programas de Movilidad Internacional (CCPM), pudiendo recaer dicha responsabilidad en una única persona a discreción del Centro. El Vicerrectorado correspondiente nombrará a estas personas por el tiempo de mandato del Decano/Director que les propone, siendo compatible con otros cargos de gestión con diferente contenido (Vicedecano, Subdirector, Responsable de Intercambio, etc). El cese en otro cargo no implicará el cese como Coordinador de Movilidad.
  - Responsables de Intercambio (RI) en número ilimitado con dedicación sobre áreas de influencia delimitadas y nunca superpuestas para asistir al CCPM. El Vicerrectorado correspondiente nombrará a estas personas por el tiempo de mandato del Decano/Director que les propone.

### 12. Son funciones del Coordinador de Centro para programas de movilidad (CCPM):

#### *Tareas generales:*

- Servir de nexo de información específica para intercambios entre el Centro y el Vicerrectorado que le nombró.
- Responsabilizarse del buen funcionamiento de las actividades de movilidad del Centro.
- Coordinación de la gestión académica de los estudiantes en movilidad.
- Coordinación de las tareas de los Responsables de Intercambio.
- Difusión de la información en el Centro.
- Promoción de nuevos intercambios y proyectos.
- Participación en sesiones de coordinación, visitas de supervisión, visitas de preparación de nuevos intercambios, etc.
- Atender visitas de coordinadores de universidades asociadas.
- Todas aquellas relacionadas con los intercambios y no asignadas de modo específico a los R.I.

#### *Tareas Relacionadas con la atención a estudiantes de intercambio.*

- Estudiantes ULE participantes en programas de movilidad.
- Difusión de la convocatoria de movilidad.
- Delimitación de requisitos de participación en relación con cada destino.
- Participación en la Comisión de Centro para Programas de Movilidad.
- Asesoramiento académico continuo y firma de los Compromisos Previos de Reconocimiento Académico.
- Firma de actas y transcripción de notas de estudiantes en movilidad.
- Resolución de conflictos de reconocimiento.
- En general todas aquellas directamente relacionadas con el proceso de movilidad.

***Tareas Relacionadas con la atención a Estudiantes externos en la ULE:***

- Firma de los "Contratos de Estudios" ("learning agreements").
- Acogida institucional de estudiantes externos en el Centro.
- Asesoría académica previa a la matrícula y continuada durante la estancia.
- Mediación ante conflictos entre los estudiantes externos y el personal docente y administrativo de su Centro.

13. Cada Centro de la ULE que participe en algún programa de intercambio nombrará una Comisión de Centro para Programas de Intercambio formada por las siguientes personas:

- El Decano o Director de Centro (o persona en quien delegue).
- El Secretario del Centro
- El coordinador de Centro para Programas de Movilidad (CCPM)
- Los Responsables de Intercambio, en su caso.
- Un miembro de libre designación por el Decano/Director.
- Un representante de los estudiantes del Centro.

Las Comisiones de Centro se reunirán para:

- a) Seleccionar a los candidatos a programas de intercambio en caso de que así se prevea en la convocatoria del programa de movilidad.
- b) Supervisar el proceso de reconocimiento académico.

14. Cualquier desacuerdo en lo relativo al reconocimiento académico será resuelto por una Comisión formada por los Vicerrectores de Ordenación Académica, Estudiantes y Relaciones Internacionales o personas en quienes deleguen.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente normativa será de aplicación a las movilidades que se inicien en el curso 2011-2012 (convocatoria en 2010) y posteriores.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente normativa deroga a partir de su acuerdo y aprobación la normativa con misma denominación y acordada por Consejo de Gobierno en fecha 20 de diciembre de 2004 así como la **NORMATIVA PARA LA ADJUDICACION DE PLAZAS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS EN VIRTUD DE CONVENIOS INTERUNIVERSITARIOS** de Acuerdo Junta de Gobierno 8/6/94 y modificada el 23/2/98